

12 Febrero 1806



Las estrechas y repetidas Reales Ordenes que se me dirigen con motivo de los apuros del Estado, en circunstancias de la actual guerra, exigen imperiosamente el mas pronto y activo cobro de quantos intereses se adeudan á la Real Hacienda. En esta inteligencia, prevengo á V^m que si dentro de 15 dias, contados desde el recibo de esta (que me avisarán, y en su defecto se aumentarán los precisos, atendida la distancia) no ponen en esta Tesorería Principal lo que ese Pueblo está debiendo por su Encabezamiento, Utensilios, Sal, quita de Aguardiente, Quinto y Millon de Nieve, despacharé contra él, execucion, audiencia ó partida de Tropa, segun convenga; en inteligencia de que dicho plazo es improrrogable.

Dios guarde á V^m muchos años. Murcia 28 de Enero de 1806.

Martin de Garay

Cia y Regimiento de la V^a de Caravaca

LVAREN-
ANO DE
SETS.

bachara eleccion au-
ntam^{to}. Venterada la Vi-
Monreal Recaudador
ena D^{no} P^{ro} y Intend^{te}
e sobre Encabera^{to} en lo
ido se recuerde al P^{ro}
nden para q^d pase Comi-
uitas la menor Diligencia
esente año; Vstando pre-
ncargado de hacer el ve-
mayor brevedad lo era
nombrado por V^m para
q^d no admita el prime-
ro D^{no} Josef Busque
comunique abiso á es-

No proximo Dochozien

los y unco se acordo pagasen los comerciantes de esta Villa, que ou-
pan los Portales, y Tiendas En las Funcion de Cruz y Feria el Sept^{re}
pagasen la Cantidad q^d resultas del Decreto, q^d se dicto en el mes de
Sept^{re} a q^d se excusaron por aquella Feria exponiendo, q^d dexia esta
Villa con anticipacion havendo instruido de ello; Seacordo, sele-
buelta á notificar para su admision ó desistencion, y q^d con esta inte-
ligencia procedan los Comisarios nombrados á fianquearlos á
otras Personas q^d lo soliciten, siempre que paguen lo que esta
determinado.

Jose cuenta á este Ayuntam^{to} de una R^{al} Cédula su fha quince

